



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 6093 DE 2020
13-05-2020



20202230060935

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro-Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20181000004656 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 20181000004656 del 14 de septiembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa y cinco (95) empleos, con ciento cuarenta y nueve (149) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Risaralda, Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49¹ del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia con el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, conformándose y adoptándose mediante Resolución No. 20202230044245 del 10 de marzo de 2020, la Lista de Elegibles para la OPEC 16453, la cual fue publicada en la misma fecha, en la página web de la CNSC.

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la Gobernación de Risaralda presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitud de exclusión de los elegibles que más adelante se relacionan.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 ibídem señala:

¹ ARTÍCULO 49. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.
² ARTÍCULO 31. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro-Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (…)”. (Subrayado fuera de texto).

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en ese Decreto.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Risaralda, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de la correspondiente actuación administrativa, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, ésto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
1	16453	79618836	Javier Gustavo	Guerra González
2		41961792	Claudia Liliana	Villamizar Rincón

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondiente OPEC ofertada por la Gobernación de Risaralda, Proceso de Selección No. 652 de 2018, Convocatoria Territorial Centro Oriente, se encuentra lo siguiente:

OPEC No. 16453	Proceso de Selección No. 652 de 2018	Elegible: Javier Gustavo Guerra González
ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL		ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
"ERROR".		Una vez verificado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, se puede evidenciar que no se encuentra solicitud de exclusión formal que contenga causal o razón alguna para retirar al aspirante de la Lista de Elegibles, incumpliendo con lo previsto por el artículo 4 del Decreto 760 de 2005.

OPEC No. 16453	Proceso de Selección No. 652 de 2018	Elegible: Claudia Liliana Guerra González	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
<p>Experiencia: Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.</p> <p>Alternativa de experiencia:</p> <p>Equivalencia de experiencia: Aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el Decreto 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen o adicionen</p>	<p>"el aspirante no cumple con la experiencia profesional relacionada exigida en el manual de funciones de la entidad" (Sic).</p>	<p>Certificación suscrita por la Gerente Financiera de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera COFINCAFE, donde consta que la aspirante se desempeñó como Auxiliar Contable y de Presupuesto, desde el 2 de enero de 2014 hasta el 28 de febrero de 2018.</p>	<p>La aspirante obtuvo el título profesional como Administradora de Empresas Industriales el 26 de febrero de 2009.</p> <p>Una vez verificada la certificación laboral anteriormente descrita, validada por el Operador del concurso, se acreditan cuarenta y ocho (48) meses y veintiséis (26) días de Experiencia Profesional Relacionada, toda vez que la aspirante, en el desempeño de su cargo como Auxiliar Contable y de Presupuesto cumplió funciones como las de "Revisar los pagos efectuados como son: aportes parafiscales y seguridad social (salud y pensión) (...)", "Elaborar y revisar los pagos de nómina (sueldos, prima, cesantías, vacaciones, intereses de cesantías), liquidación de contrato de prestaciones sociales, revisión de novedades de personal", "Realizar la liquidación de los colaboradores que se retiran de la entidad (...)" y "Realizar seguimiento y control al funcionamiento del Sistema y Programas Contables", las cuales guardan relación directa con las funciones de "Participar en la elaboración de los presupuestos de nómina de los pensionados y del personal activo", "Validar mensualmente que los aportes parafiscales y de seguridad social de los funcionarios activos y pensionados de la administración central, se hayan liquidado de conformidad con la normativa vigente", "Revisar los actos administrativos de reconocimiento y pagos a favor de funcionarios y ex funcionarios, así como las respectivas novedades que afecten la nómina" y "Revisar y avalar los factores salariales de los funcionarios activos y retirados de la administración departamental para la liquidación de los bonos pensionales de acuerdo con los procedimientos y normatividad vigente," del empleo a proveer.</p> <p>En ese sentido, es evidente que la aspirante supera los doce (12) meses de Experiencia Profesional Relacionada exigidos para el empleo a proveer.</p>

Por la cual se abstiene de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de Lista de Elegibles de dos (2) aspirantes del Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro-Oriente, presentada por la Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE RISARALDA, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los anteriores elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 ibídem.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo CNSC No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión de Listas de Elegibles presentadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Risaralda respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones de este Acto Administrativo:

CONSECUTIVO	OPEC No.	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO
1	16453	79618836	Javier Gustavo	Guerra González	javierrguerra29@gmail.com
2		41961792	Claudia Liliana	Villamizar Rincón	clauvi_@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a la dirección de correo electrónico reportada en SIMO con su inscripción al Proceso de Selección No. 652 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Gobernación de Risaralda, en la Calle 19 No. 13 – 17, en la ciudad de Pereira (Risaralda) y a los correos electrónicos gobernador@risaralda.gov.co y misael.arroyave@risaralda.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 13 de mayo de 2020



JORGE A. ORTEGA CERÓN
Comisionado

Aprobó: Johanna P. Benítez Páez – Asesora Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón 

Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón 

Revisó: Edwin Arturo Ruiz Moreno – Gerente Convocatoria Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón 

Proyectó: Carolina Rojas - Profesional Contratista Despacho Comisionado Jorge A. Ortega Cerón 